

Ayudas para la asistencia técnica en las empresas de economía social

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo de Gobierno Vasco ha convocado, para el ejercicio 2025, ayudas para la asistencia técnica en las empresas de economía social de Euskadi.

¿A quién va dirigido?

Sociedad cooperativa.

Sociedad laboral.

Federación, confederación o unión de asociaciones.

Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones dirigidas a financiar los gastos que directamente se deriven de alguna de las siguientes actividades:

- a) Elaboración e implantación de un Plan de Gestión Anual o del Cuadro de Mando Integral, que incluya la estructura económico-financiera de la empresa.
- b) Asesoramiento específico en gestión comercial de las Cooperativas y Sociedades Laborales.
- c) Contratación de servicios especializados de apoyo a la Gerencia para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionados con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de estas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.
- d) Realización de acciones que se consideren como Planes de Reactivación de empresas en dificultades, que incluya recomendaciones concretas para mejorar la competitividad de la empresa y, en su caso, su acceso a la financiación.
- e) La implantación de nuevas herramientas de transformación de las organizaciones hacia modelos organizativos más flexibles, sistemas conciliación y de desarrollo de las personas en las entidades de economía social.
- f) La implantación de herramientas para la digitalización de las empresas. Serán subvencionables aquellas acciones que permitan adoptar tecnologías digitales para transformar los procesos y las operaciones de la organización mediante aplicaciones y programas que facilitan el proceso de automatizar diversas tareas, como la búsqueda de información, organización de datos en formato digital que puedan ser almacenados, compartidos o manipulados de manera electrónica.
- g) La implantación de acciones de mejora en materia medioambiental que reduzcan el impacto negativo de la actividad de las empresas en el medio ambiente.
- h) La realización por parte de las máximas entidades representativas de la Economía Social del estudio económico financiero previo necesario para la prestación de garantías a sus entidades asociadas.

- i) Análisis de las barreras jurídicas que desincentivan la creación y transformación de empresas de Economía Social.

Las acciones deberán iniciarse en el año 2025. En las acciones de la letra h) del apartado anterior, se entenderá como fecha de inicio de la acción, la de la firma del convenio por parte de las máximas entidades representativas de la Economía Social con la entidad que vaya a realizar la prestación de garantías a sus entidades asociadas.

Las acciones deben estar concluidas, como máximo, en el primer trimestre de 2026.

Solo se podrá conceder una subvención por entidad solicitante y para la realización de una sola actividad subvencionable, con la salvedad recogida en la base 5.2.

Se considerarán nuevas herramientas de transformación de las organizaciones aquellas que, partiendo de la centralidad de las personas como eje vertebrador esencial de las empresas, implante alguno de los siguientes modelos:

- a) Modelos organizativos flexibles y en red: convertir el modelo tradicional de empresa, piramidal, taylorista, en organizaciones más flexibles para adaptarse a las modificaciones del entorno.
- b) Sistemas de gestión de la conciliación: herramientas que combinen los intereses sociales, empresariales y personales.
- c) Modelo de desarrollo de personas: herramientas que permitan conocer las capacidades de las personas, detectar sus áreas de mejora e identificar oportunidades de crecimiento dentro de su papel en la empresa presente y futuro.
- d) Herramientas avanzadas de gestión de conflictos.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

02/10/2025-03/11/2025.

Más información:

ASISTENCIA TÉCNICA

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resulte de su interés, atentamente.